



**PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE  
LA DISCRIMINACIÓN EN LA  
VIVIENDA RELACIONADA CON  
COVID-19**

**Fair Housing Advocates of Northern California**

## PREGUNTAS SOBRE DISCAPACIDAD Y COVID-19

### **P** ¿Puede una persona con Covid-19 solicitar una adaptación razonable?

**R** Las personas con discapacidades tienen derecho a solicitar adaptaciones razonables, que son cambios o excepciones a las normas, políticas o prácticas de un proveedor de vivienda que son necesarias para ofrecerle a una persona con una discapacidad la misma oportunidad de usar y disfrutar de una vivienda. Según la Ley Federal de Vivienda Justa, una persona discapacitada es un individuo con un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades vitales importantes. Esto podría incluir Covid-19, siempre y cuando la persona tenga síntomas que limiten una actividad vital importante, como el respirar, y la adaptación sea necesaria debido a dichas limitaciones. Por ejemplo, un inquilino puede solicitar una prórroga de una orden de desalojo si no puede mudarse a tiempo debido a las limitaciones físicas causadas por el Covid-19. Además, las personas con ciertas condiciones médicas son más propensas a enfermarse gravemente por el Covid-19 y, por lo tanto, pueden tener derecho a ciertas adaptaciones a fin de minimizar el riesgo de contraer Covid-19. Un inquilino también puede solicitar que nadie entre en su unidad excepto en casos de emergencia para limitar el contacto con quienes puedan tener Covid-19. En una institución de vivienda congregada, un inquilino puede solicitar el traslado a una habitación privada o pedir una habitación adicional para un cuidador con el objeto de evitar la exposición al Covid-19.

### **P** ¿Puede un proveedor de vivienda hacer averiguaciones sobre una persona con un diagnóstico actual o anterior de Covid?

**R** La Ley de Vivienda Justa prohíbe que los propietarios hagan preguntas sobre la discapacidad de una persona, o el tipo o gravedad de la misma. Esta prohibición se aplica tanto a los solicitantes como a los inquilinos. Por esta razón, pedir información sobre la naturaleza de una enfermedad contagiosa, o pedir evidencia sobre la exposición o los resultados de las pruebas, generalmente violará la ley. Además, un proveedor de vivienda no puede exigirle a un inquilino que se mude porque el proveedor de vivienda cree que el inquilino tiene una discapacidad relacionada con el Covid-19, o exigirle a un inquilino que muestre prueba de que su discapacidad no está relacionada con el Covid-19. Los proveedores de vivienda pueden seguir sugiriendo que los inquilinos adopten prácticas de control de infecciones, como el lavarse las manos con regularidad, usar mascarillas faciales de forma adecuada y distanciarse físicamente.

## PREGUNTAS SOBRE EL ACOSO SEXUAL Y LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

### **P** ¿Protegen las Leyes de Vivienda Justa a los inquilinos del acoso sexual en las viviendas durante la pandemia?

**R** El acoso sexual por parte de los propietarios o de su personal es en contra de la ley. Las dificultades económicas causadas por la crisis del Covid-19 han hecho a muchos inquilinos más vulnerables a la explotación. Si un propietario obliga a un inquilino a proporcionarle favores sexuales a cambio de cancelar o reducir el alquiler, o si un empleado de mantenimiento se niega a realizar las reparaciones necesarias porque un inquilino no le proporciona favores sexuales, eso es una violación de la Ley de Vivienda Justa. El acoso sexual se produce cuando un proveedor de vivienda 1) le exige a una persona que se someta a una petición no deseada de participar en una conducta sexual como condición para obtener o mantener una vivienda o servicios relacionados con la vivienda (*quid pro quo*); o 2) somete a una persona a una conducta verbal, escrita o física no deseada que es lo suficientemente grave o penetrante como para interferir o privar a la víctima del derecho a usar y disfrutar de su vivienda (*ambiente de vivienda hostil*).

### **P** ¿Pueden ser desalojadas las víctimas de violencia doméstica o sexual dadas las moratorias de desalojo?

**R** En las unidades de alquiler subvencionadas por el gobierno federal, los inquilinos que sufren violencia doméstica o sexual no pueden ser desalojados, ni retirados de un programa de vivienda, ni se les puede rescindir la ayuda para el alquiler por causa de la violencia cometida contra ellos. Estas protecciones se aplican para las víctimas independientemente de la crisis de salud pública actual.

Las unidades de alquiler que no están subvencionadas pueden estar sujetas a las protecciones estatales o locales que prohíben los desalojos por violencia doméstica o sexual durante las moratorias de desalojo. Además, los proveedores de vivienda pueden violar la Ley de Vivienda Justa si desalojan a una víctima de violencia doméstica porque la policía fue llamada a la propiedad después de un incidente de violencia doméstica, incluso si el desalojo se debe a una política de 'Cero Tolerancia' que se aplica a todos los inquilinos sin excepciones, porque tal política podría afectar desproporcionadamente a las mujeres.

# PREGUNTAS SOBRE LA DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE RAZA, COLOR, ORIGEN NACIONAL Y COVID-19

## **P** ¿Protegen las Leyes de Vivienda Justa a los inquilinos contra la discriminación durante la pandemia por motivos de raza, color o nacionalidad?

**R** La pandemia ha afectado de forma desproporcionada a las comunidades de color, así como a las comunidades latinas y asiáticas, lo que dificulta que los inquilinos de estas comunidades encuentren y permanezcan en una vivienda. Las Leyes de Vivienda justa prohíben la discriminación en la vivienda por motivos de raza, color o nacionalidad. Estas protecciones existen independientemente de la crisis de salud actual. Si un inquilino sospecha que recibe un trato diferenciado o se le niega la vivienda cuando solicita una unidad, se le trata de forma diferente mientras vive en una unidad, se le niega las reparaciones o los servicios de vivienda, o es víctima de acoso o de un delito motivado por el odio en la vivienda debido al Covid-19, todo ello podría constituir discriminación en la vivienda.

## FAIR HOUSING ADVOCATES OF NORTHERN CALIFORNIA



TEL: 415-457-5025  
TDD: 800-735-2922



[fhanc@fairhousingnorcal.org](mailto:fhanc@fairhousingnorcal.org)



[www.fairhousingnorcal.org](http://www.fairhousingnorcal.org)



Accesible a sillas de ruedas  
Se habla español

### PROTECCIONES SEGÚN LAS LEYES DE VIVIENDA JUSTA

Las leyes federales de vivienda justa protegen su derecho a vivir en el lugar que elija. Las leyes prohíben la discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad, religión, sexo/género (incluida la identidad de género), estatus familiar (hijos menores de 18 años en la familia) y discapacidad mental o física.

Las leyes del estado de California incluyen protecciones adicionales, que prohíben la discriminación por motivos de edad, ascendencia, ciudadanía, orientación sexual, estado de inmigración, idioma principal, estado civil, fuente de ingresos (incluyendo los vales de elección de vivienda) o cualquier otro motivo arbitrario.

Nota: Este material se basa en trabajo apoyado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) bajo el contrato FEO2100219. Las opiniones, hallazgos, conclusiones o recomendaciones expresadas en este material son de los autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista de HUD.